



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo

Ordenanza N°254/2015

Visto:

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo (R.I.H.C.D) la ordenanza 16/95 y;

CONSIDERANDO:

Que las normativas mencionadas Ut supra impone la obligación de licenciar a los concejales y funcionarios que sean designados como candidatos electivos.

Que el cumplimiento de tal prescripción implica erogación extraordinaria del patrimonio municipal.

Que la administración municipal depende de los aportes provinciales, los que se verán incrementados a efectos de pagar los dictas de los suplentes debido a que el llamado a elecciones fue en el mes de enero, los tiempos que restan para el acto eleccionarios son escuetos y de imposible cumplimiento en cuanto a convocatoria.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: **Modifíquese** el artículo N°38 del reglamento Interno el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 38º: **Licencia por candidatura a cargos electivos.** Los Concejales, así como el personal del Concejo Deliberante, podrán hacer uso voluntario de licencia extraordinaria con goce de haberes cuando hayan sido oficializados como candidatos titulares a cargos electivos en comicios para la elección de autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales.

Artículo 2º: **Deróguese** ordenanza N°16/95.

Artículo 3º: **REGISTRESE, comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°2 del día 19 de Marzo del 2015, consta en Acta N°160.-


Mariana C. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén